

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación.Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Procedimiento de homologación de título extranjero de educación superior al actual título y grado de doctor por la Universidad de La Rioja.Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueba la propuesta de modificación del calendario académico para el curso 2005/2006.Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueba la comisión de servicio solicitada por el Ministerio de Economía y Hacienda a favor de la profesora Dña. Dolores Piña Garrido.Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la distribución del fondo de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Comisión de Acción Social.Pág. 12

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueban expedientes de modificación presupuestaria del año 2005.Pág. 19

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 117/2006 de 2 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia CTQ2004-05495-C02-02 "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones".Pág. 20

RESOLUCIÓN nº 126/2006 de 6 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D AGL2005-02313/ALI "Influencia de nuevos productos fitosanitarios incluidos en el sistema de producción integrada en la elaboración y calidad del vino tinto".Pág. 22

RESOLUCIÓN 142/2006, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se autoriza, a los estudiantes de las especialidades de la titulación de Maestro que cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de la convocatoria de junio de la asignatura "Prácticum".Pág. 24

RESOLUCIÓN nº 153/2006 de 14 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la primera convocatoria del año 2006 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.Pág. 25

RESOLUCIÓN 162/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declaran desiertos los ocho puestos de trabajo de técnico del proyecto de I+D OTCA051124 "Estudio Técnico de base del Plan General de Equipamientos Comerciales de La Rioja", convocados mediante Resolución 109/2006.Pág. 32

RESOLUCIÓN Nº 163/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios y Unidades Administrativas de la misma para el periodo abril - septiembre 2006.Pág. 32

RESOLUCIÓN nº 178/2006 de 20 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia CTQ2004-05495-C02-02 "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones".Pág. 38

OTROS

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 13 de febrero de 2006 por el que se convocan Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas. Convocatoria 2006.....Pág. 39

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 13 de febrero de 2006 por el que se convocan Bolsas de Viaje para la presentación de Comunicaciones y Ponencias en Congresos subvencionadas por CAJARIOJA. Convocatoria 2006.....Pág. 40

II. NOMBRAMIENTOS**CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 4-2-06. Pág. 660).....Pág. 42

RESOLUCIÓN nº 159/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. Ana M^a Vega Gutiérrez como Directora del Departamento de Derecho de la Universidad de la Rioja.Pág. 42

RESOLUCIÓN nº 160/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ángel Sánchez Hernández como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.....Pág. 42

RESOLUCIÓN nº 206/2006, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan Manuel Murillas Escudero como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.Pág. 42

CESES

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 4-2-06. Pág. 660).....Pág. 43

RESOLUCIÓN nº 157/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a Ana M^a Vega Gutiérrez como Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.....Pág. 43

RESOLUCIÓN nº 158/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro Garciandía González como Director en funciones del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.Pág. 43

RESOLUCIÓN nº 205/2006, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Ramón Liébana Ortiz como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.Pág. 43

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN nº 81/2006 de 23 de enero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOE de 10-2-06. Pág. 5217 y BOR de 28-1-06. Pág. 530).Pág. 44

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de febrero de 2006.Pág. 49

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2006.Pág. 49

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**OTRAS INFORMACIONES**

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 50

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de febrero de 2006, aprobó el Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1. Régimen General

Artículo 1.- Concepto

Artículo 2.- Tipología de Institutos universitarios de investigación

CAPÍTULO 2. De la creación de los Institutos universitarios de investigación

Artículo 3.- Procedimiento de creación

Artículo 4.- Iniciativa de creación de Institutos universitarios de investigación

Artículo 5.- Documentación

Artículo 6.- Tramitación de expediente de creación de Institutos universitarios de investigación propios

Artículo 7.- Procedimiento de adscripción de Institutos universitarios de investigación

Artículo 8.- De Institutos interuniversitarios y de Institutos mixtos

Artículo 9.- Criterios de valoración

CAPÍTULO 3. De la organización de los Institutos

Artículo 10.- Estructura

Artículo 11.- Órganos de Gobierno

Artículo 12.- Del Consejo de Instituto

Artículo 13.- Del Director del Instituto universitario de investigación

Artículo 14.- De los miembros

Artículo 15.- Adscripción de personal

Artículo 16.- Reglamento de funcionamiento

Artículo 17.- Régimen económico

Artículo 18.- Funciones

CAPÍTULO 4. Del seguimiento

Artículo 19.- Memoria anual de actividades

CAPÍTULO 5. De la modificación y supresión

Artículo 20.- Modificación de los Institutos, supresión y desadscripción de los Institutos universitarios de investigación

TÍTULO II. CENTROS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1. Disposiciones generales

Artículo 21.- De los Centros

CAPÍTULO 2. De la creación de Centros propios de investigación

Artículo 22.- Órganos competentes para su creación

Artículo 23.- Propuesta de creación de Centros propios de investigación

Artículo 24.- Documentación

Artículo 25.- Tramitación del expediente de creación de Centros propios de investigación

CAPÍTULO 3. De la organización de los Centros propios de investigación

Artículo 26.- Estructura

Artículo 27.- Adscripción de personal

Artículo 28.- Reglamento de funcionamiento

CAPÍTULO 4. Del seguimiento

Artículo 29.- Memoria anual de actividades

CAPÍTULO 5. De la transformación, modificación y supresión

Artículo 30.- Transformación de los Centros

Artículo 31.- Modificación y supresión de los Centros

Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) reconoce la posibilidad de dotar a las universidades del sistema público español de estructuras para el desarrollo de la actividad investigadora y, en su artículo 40, dice expresamente:

“La investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las Universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual se llevará a cabo, principalmente en grupos de investigación, Departamentos e Institutos universitarios de investigación.”

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja (en adelante UR), de acuerdo con lo establecido en la LOU, contemplan, en sus artículos 9.2, 24 y siguientes, el marco jurídico para el desarrollo de Institutos universitarios y Centros propios de investigación.

Por otro lado, interesa aquí destacar que es preciso establecer estructuras que permitan y fomenten la realización de una investigación cooperativa mediante equipos multidisciplinares. Todo ello con el propósito de conseguir sinergias entre investigadores de distintos departamentos.

Por ello, considerando la inexistencia de tales estructuras en nuestra Universidad, y su escasa presencia en el ámbito universitario en general, el presente reglamento, que aprueba el Consejo de Gobierno de la UR en virtud de las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 47.28 de los Estatutos, pretende desarrollar la creación, funcionamiento y supresión de Institutos universitarios y Centros propios de investigación dentro del marco jurídico establecido.

TÍTULO I. INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1. Régimen General

Artículo 1.- Concepto

1. Los Institutos universitarios de investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas de doctorado y estudios de posgrado, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

2. Sus actividades tanto docentes como investigadoras no deberán suponer una duplicación de las actividades de los Departamentos, sin perjuicio de la colaboración con éstos.

3. Los Institutos universitarios de investigación tendrán un carácter multidisciplinar, una función integradora de diversas áreas de

conocimiento y un alto nivel de especialización científico-técnica. Salvo la existencia de normas de rango superior que establezcan lo contrario, su ámbito de actuación no podrá coincidir con el de un solo Departamento.

Artículo 2.- Tipología de Institutos universitarios de investigación

Los Institutos universitarios de investigación podrán ser propios, adscritos, mixtos e interuniversitarios.

1. Institutos propios son aquellos integrados por personal de la Universidad y con dependencia exclusiva de ella.

2. Institutos adscritos son aquellos que, dependiendo de otros organismos públicos o privados, suscriben un convenio con la Universidad.

3. Institutos mixtos son los creados en colaboración con otros organismos públicos o privados, mediante un convenio que establecerá una estructura orgánica de doble dependencia entre las entidades colaboradoras.

4. Institutos interuniversitarios son los que realizan actividades comunes a varias Universidades.

CAPÍTULO 2. De la creación de los Institutos universitarios de investigación

Artículo 3.- Procedimiento de creación

La creación de los Institutos universitarios de investigación se efectuará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo. En todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de acuerdo con el procedimiento fijado en los siguientes preceptos.

De lo acordado en el párrafo anterior será informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

Artículo 4.- Iniciativa de creación de Institutos universitarios de investigación

1. La iniciativa de creación o adscripción de Institutos universitarios de investigación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, al Consejo Social, al Rector, al Consejo de Gobierno, a los Centros, a los Departamentos, y al personal docente e investigador de la Universidad.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la solicitud de creación de un Instituto Universitario de Investigación también podrá ser formulada al Consejo de Gobierno de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, por un grupo de profesores de la

Universidad pertenecientes a más de un Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de esta normativa.

3. Uno de los profesores doctores firmantes de la propuesta deberá actuar como representante de la misma, independientemente del proceso de nombramiento del Director que se establezca en el reglamento.

Artículo 5.- Documentación

1. La solicitud vendrá acompañada por una memoria justificativa de la creación relativa a los aspectos científicos y administrativos y de una memoria económica.

2. En la memoria científico-administrativa se recogerán, al menos, los siguientes extremos:

a. Denominación, finalidad y objetivos del Instituto.

b. Justificación del interés de su creación por:

- El interés científico-técnico, social y económico y su incidencia en la Comunidad Autónoma.

- Su carácter interdisciplinar y su especialización científica, detallando los Departamentos y áreas, campos y ámbito de actuación. Asimismo, se identificará y diferenciará respecto a los Departamentos afectados por su creación.

- La insuficiencia de otras estructuras universitarias para alcanzar los objetivos previstos.

c. Miembros del Instituto, currículum vitae y justificación de su aportación científica.

d. Previsión de sus relaciones de intercambio y colaboración con otros centros e instituciones.

e. Borrador de reglamento de régimen interno.

3. La memoria económica se referirá a las disponibilidades de medios personales materiales e incluirá:

a. Los ingresos con los que va a financiarse: las aportaciones de la Universidad, de entidades públicas, de empresas, ingresos derivados de actividades propias y otros recursos.

b. Los gastos previstos: gastos de personal, gastos corrientes, gastos de infraestructura y equipamiento y otros gastos.

Artículo 6.- Tramitación de expediente de creación de Institutos universitarios de investigación propios

1. Una vez presentada la iniciativa de creación de un Instituto Universitario de Investigación propio, el Vicerrector de Investigación abrirá un período de información complementaria; para ello, lo notificará a todos los directores de Departamento y de Centros y remitirá un ejemplar a los miembros de la Comisión de Investigación, y a los Departamentos e Institutos, en su caso, afectados.

2. El Vicerrector podrá recabar a los solicitantes la información adicional que considere necesaria sobre la propuesta; asimismo, podrá solicitar informes externos, tanto académicos como económicos.

3. Finalizado el período de información complementaria, la Comisión de Investigación, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, emitirá informe sobre la iniciativa de creación.

4. La Comisión de Investigación remitirá al Consejo de Gobierno la solicitud de creación con toda la documentación a la que haya dado lugar el proceso.

5. El Consejo de Gobierno emitirá informe sobre la propuesta de creación de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos de la UR.

6. El Rector remitirá la propuesta al Consejo Social al objeto de que adopte el acuerdo correspondiente.

7. El expediente será sometido a información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo mínimo de veinte días.

8. La creación del Instituto será acordada, en su caso, por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 7.- Procedimiento de adscripción de Institutos universitarios de investigación

La iniciativa de adscripción de un instituto seguirá los mismos trámites y será valorada con los mismos criterios que las solicitudes de creación de los Institutos propios.

La iniciativa deberá recoger, además de la documentación relacionada en el artículo 5, una propuesta de convenio en el que deberán figurar, entre otros aspectos, los mecanismos de coordinación por parte de la Universidad y la forma de financiación.

Artículo 8.- Institutos interuniversitarios y de Institutos mixtos

1. Las solicitudes de creación o de participación en Institutos interuniversitarios o en Institutos mixtos seguirán los mismos trámites y

serán valoradas con los mismos criterios que las solicitudes de creación de los Institutos propios. La solicitud deberá incluir además de la documentación relacionada en el artículo 5 una propuesta de convenio en el que deberán figurar, entre otros aspectos, la ubicación del Instituto, la forma de financiación y el régimen de colaboración e intercambio de personal de las distintas universidades.

2. Las solicitudes de creación o de participación en un Instituto interuniversitario o mixto seguirán los mismos trámites y serán valoradas con los mismos criterios que las solicitudes de creación de los Institutos propios. La solicitud deberá incluir, además de la documentación relacionada en el artículo 5 una propuesta de convenio.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Para la emisión de su informe, la Comisión de Investigación valorará, como prioritarios, los siguientes aspectos:

- a) Carácter interdisciplinar y especialización de las actividades a desarrollar por el instituto.
- b) Interferencia en programas y actividades docentes y de investigación de los Departamentos o de otros centros o servicios ya existentes.
- c) Posibilidad de llevar a cabo actividades que no sean dispersión o duplicidad de recursos.
- d) Interés social y económico del Instituto
- e) Autofinanciación del Instituto y evaluación de las necesidades de personal, infraestructura y equipamiento, teniendo en cuenta el adecuado funcionamiento del mismo.
- f) Currículum investigador de los promotores del Instituto.

CAPÍTULO 3. De la organización de los Institutos

Artículo 10.- Estructura

1. El número mínimo de profesores y demás requisitos necesarios para la constitución de un Instituto no será inferior a lo establecido en la legislación aplicable para la creación de un Departamento. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, excepcionalmente, la reducción de dicho número.

2. En todo caso, no podrá constituirse un Instituto universitario propio de investigación con profesores de un solo Departamento de la UR.

Artículo 11.- Órganos de Gobierno

1. Los órganos de gobierno, dirección y gestión de los Institutos son el Consejo de Instituto, el Director y el Secretario.

2. Los órganos que se enumeran en el apartado anterior, tendrán la misma dispensa de obligaciones docentes que se prevea para los órganos de gobierno análogos de los Departamentos.

Artículo 12.- Del Consejo de Instituto

1. El Consejo de Instituto es el órgano colegiado de gobierno del mismo y estará compuesto por:

- a) El Director, que lo presidirá, y el Secretario que actuará como Secretario del Consejo.
- b) Todos los doctores miembros del Instituto.
- c) Una representación de los investigadores no doctores.
- d) Una representación de sus estudiantes, en su caso.
- e) Una representación del personal de administración y servicios adscrito al mismo.

2. La duración del mandato de los miembros del Consejo de Instituto será de cuatro años, excepto para los estudiantes que será de dos años.

3. Las funciones del Consejo de Instituto serán las siguientes:

- a) Elegir y revocar, en su caso, al Director.
- b) Establecer sus planes de investigación y docencia.
- c) Aprobar la Memoria de actividades docentes e investigadoras.
- d) Informar a los órganos de gobierno competentes de los planes individuales de investigación y docencia de sus miembros y de los contratos correspondientes al artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- e) Proponer las necesidades de plazas de plantilla de personal investigador, de personal docente adscrito y de personal de administración y servicios.
- f) Informar al Consejo de Gobierno sobre la adscripción de profesores y personal investigador al Instituto.
- g) Planificar la utilización de sus recursos económicos y establecer las directrices para su utilización.
- h) Elaborar su Reglamento de Régimen Interno.
- i) Promover y autorizar, cuando proceda, la celebración de contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

j) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle la legislación vigente y los Estatutos de la UR.

4. El Consejo de Instituto se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Director o se lo solicite, por escrito, un tercio de sus miembros.

Artículo 13.- Del Director del Instituto universitario de investigación

1. El Director del Instituto de Investigación es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del mismo, coordina sus actividades y ostenta su representación.

2. Será elegido por el Consejo de Instituto, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo. En caso de Institutos universitarios de investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios, dicho nombramiento se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo convenio de adscripción.

3. El Director del Instituto de investigación propio será nombrado por el Rector. En caso de Institutos de investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo convenio.

4. La duración de su mandato será de cuatro años y será renovable por un periodo consecutivo de igual duración. En caso de Institutos de investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo convenio.

5. El Director del Instituto cesará a petición propia, por revocación del Consejo de Instituto o por haber transcurrido el período para el que fue elegido.

6. Corresponde al Director del Instituto Universitario de Investigación:

- a. Representar al Instituto.
- b. Elaborar y coordinar anualmente los planes de actividad docente e investigadora.
- c. Convocar y presidir el Consejo de Instituto y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- d. Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria del Instituto.
- e. Celebrar contratos en nombre del Instituto, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y estos Estatutos, con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

f. Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.

g. Ejercer cuantas competencias puedan atribuirles las leyes o los Estatutos de la UR.

7. El Director propondrá al Consejo del Instituto, para su nombramiento por el Rector, al Secretario del Instituto, de entre el profesorado adscrito al mismo.

Artículo 14.- De los miembros

1. Pueden ser miembros de los Institutos universitarios de investigación propios:

- a) el personal investigador de la UR,
- b) el profesorado que esté adscrito en cumplimiento de los criterios especificados en la memoria de creación,
- c) los becarios de Formación de Personal Universitario y homologados,
- d) el personal de administración y servicios que desarrolle su tarea en los mismos.

2. El conjunto de profesores miembros del Instituto Universitario de Investigación propio deberá incluir profesores pertenecientes a más de un Departamento de la UR.

3. Para los restantes Institutos universitarios de investigación se estará a lo dispuesto en los respectivos convenios.

Artículo 15.- Adscripción de personal

1. La adscripción de personal docente a un Instituto de Investigación de la UR se realiza exclusivamente a efectos de la actividad de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica o de transferencia de tecnología, y sin perder la adscripción al Departamento de la Universidad al que pertenecen.

2. Ningún investigador, ni grupo de investigación podrá adscribirse a más de un Instituto de Investigación.

3. Asimismo, esta adscripción se realiza sin menoscabo de sus obligaciones docentes en el Departamento de pertenencia.

Artículo 16.- Reglamento de funcionamiento

Los Institutos dispondrán de un Reglamento de Régimen Interno que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Consejo del Instituto. En dicho reglamento se incluirán las normas de funcionamiento y se detallarán la forma de elección, los criterios de la distribución proporcional de sus miembros y las competencias de sus órganos de gobierno, respetando lo establecido en los Estatutos de la UR.

Artículo 17.- Régimen económico

1. Los Institutos universitarios de investigación propios contarán con una dotación presupuestaria diferenciada, aunque integrada en el presupuesto general de la Universidad, que gestionarán con autonomía y que deberá garantizar, en la medida de las disponibilidades, los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Además de los mencionados ingresos, se nutrirá de:

a) Los ingresos derivados de las actividades docentes e investigadoras propias que organicen y desarrollen, así como los que provengan de la explotación de los productos de tales actividades.

b) La parte que les corresponda de los ingresos derivados de los contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

c) Las subvenciones finalistas que se les concedan, en los propios términos en que hayan sido otorgadas.

d) Las donaciones y legados de los que sean expresa y específicamente beneficiarios, en las mismas condiciones de su otorgamiento.

2. Para los restantes Institutos universitarios de investigación se estará a lo dispuesto en los respectivos convenios.

Artículo 18.- Funciones

Son funciones de los Institutos universitarios de investigación:

a) Organizar, desarrollar y evaluar los programas de investigación científica, técnica y artística.

b) Organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de posgrado.

c) Proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

d) Impulsar la permanente actualización y renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.

e) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

f) Contratar con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

g) Cualesquiera otras que las leyes y los Estatutos de la UR les atribuyan.

CAPÍTULO 4. Del seguimiento**Artículo 19.- Memoria anual de actividades**

1. A partir del primer año de funcionamiento y durante el mes de marzo los Institutos elevarán al Rector una memoria anual de actividades en la que se recojan los miembros del instituto, las actividades desarrolladas y los ingresos y gastos del año anterior. Asimismo, cuando el Rector lo requiera, proporcionarán la información oportuna acerca de sus actividades.

2. La citada memoria será examinada por la Comisión de Investigación que la evaluará y dará cuenta al Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 5. De la modificación y supresión

Artículo 20.- Modificación, supresión y desadscripción de los Institutos universitarios de investigación

La modificación, supresión y desadscripción de los Institutos universitarios de investigación se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de este Reglamento.

TÍTULO II. CENTROS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN**CAPÍTULO 1. Disposiciones generales****Artículo 21.- De los Centros**

La UR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de los Estatutos, podrá crear centros y estructuras propios para el adecuado cumplimiento de sus fines. En todo caso, sus actividades no conducirán a la obtención de títulos incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. En particular, estos Centros no pueden impartir ni programas de doctorado ni programas de posgrado.

CAPÍTULO 2. De la creación de Centros propios de investigación

Artículo 22.- Órganos competentes para su creación

Corresponde al Consejo de Gobierno la creación de Centros propios de investigación, oído el Consejo Social y de acuerdo con el procedimiento establecido en los siguientes preceptos.

Artículo 23.- Propuesta de creación de Centros propios de investigación

1. La iniciativa de creación o adscripción de Centros propios de investigación corresponde al Rector, al Consejo de Gobierno, a los Centros, a los Departamentos, y al personal docente e investigador de la Universidad.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la solicitud de creación de un Centro propio de investigación también podrá ser formulada al Consejo de Gobierno de la Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación, por un grupo de profesores de la Universidad pertenecientes a más de un Área de conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de esta normativa.

3. Uno de los profesores doctores firmantes de la propuesta deberá actuar como representante de la misma, independientemente del proceso de determinación del Director que se establezca en el reglamento.

Artículo 24.- Documentación

1. La solicitud vendrá acompañada por una memoria justificativa de la creación relativa a los aspectos científicos y administrativos y de una memoria económica.

2. En la memoria científico-administrativa se recogerán, al menos, los siguientes extremos:

a. Denominación, finalidad y objetivos del Centro propio de investigación

b. Justificación del interés de su creación por:

- El interés científico-técnico, social y económico y su incidencia en la Comunidad Autónoma.

- Su carácter interdisciplinar y su especialización científica, detallando los Departamentos y Áreas de conocimiento, campos y ámbito de actuación.

- La insuficiencia de otras estructuras universitarias para alcanzar los objetivos previstos.

c. Miembros del Instituto, currículum vitae y justificación de su aportación científica.

d. Previsión de sus relaciones de intercambio y colaboración con otros centros e instituciones.

e. Borrador de reglamento de régimen interno.

3. La memoria económica se referirá a las disponibilidades de medios personales materiales e incluirá:

a) Los ingresos con los que va a financiarse: las aportaciones de la Universidad, de entidades públicas, de empresas, ingresos derivados de actividades propias y otros recursos.

b) Los gastos previstos: gastos de personal, gastos corrientes, gastos de infraestructura y equipamiento y otros gastos.

Artículo 25.- Tramitación del expediente de creación de Centros propios de investigación

1. Una vez presentada la iniciativa de creación de un Centro propio de Investigación, el Vicerrector de Investigación abrirá un período de información complementaria; para ello, lo notificará a todos los directores de Departamento y de Centros remitirá un ejemplar a los miembros de la Comisión de Investigación, y a los Departamentos e Institutos, en su caso, afectados.

2. El Vicerrector podrá recabar a los solicitantes la información adicional que considere necesaria sobre la propuesta; asimismo, podrá solicitar informes externos, tanto académicos como económicos.

3. Finalizado el período de información complementaria, la Comisión de Investigación, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, emitirá informe sobre la iniciativa de creación.

4. El Vicerrector de Investigación remitirá al Consejo de Social la solicitud de creación y toda la documentación a que haya dado lugar el proceso.

5. El Consejo Social emitirá informe sobre la propuesta que trasladará al Vicerrectorado de Investigación..

6. El Vicerrector de Investigación remitirá al Consejo de Gobierno la solicitud de creación y toda la documentación a la que haya dado lugar el proceso.

7. El Consejo de Gobierno, a la vista de la documentación y de los informes emitidos, acordará la creación, en su caso, del Centro propio de Investigación.

CAPÍTULO 3. De la organización de los Centros propios de investigación

Artículo 26.- Estructura

1. El número mínimo de profesores para la constitución de un Centro propio de Investigación será de 6 profesores a tiempo completo. El Consejo de Gobierno podrá autorizar, excepcionalmente, la reducción de dicho número.

2. En todo caso, los profesores miembros del Centro propio de Investigación deberán pertenecer a más de un Área de conocimiento de la UR.

Artículo 27.- Adscripción de personal

1. La adscripción de personal docente a un Centro de Investigación se realizará exclusivamente a efectos de la actividad investigadora, sin perder la adscripción al Departamento de la UR al que pertenezca y sin menoscabo de sus obligaciones docentes.

2. Ningún investigador, ni grupo de investigación podrá adscribirse a más de un centro de investigación.

3. La adscripción se realiza sin menoscabo de sus obligaciones docentes en el Departamento de pertenencia.

Artículo 28.- Reglamento de funcionamiento

Los Centros propios de investigación dispondrán de un reglamento de régimen interno que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En dicho reglamento se incluirán las normas de funcionamiento y se detallarán sus órganos de gobierno y la forma de elección de los mismos.

CAPÍTULO 4. Del seguimiento

Artículo 29.- Memoria anual de actividades

1. A partir del primer año de funcionamiento y durante el mes de marzo, los Centros propios de investigación elevarán al Rector una memoria anual de actividades en la que se recojan los miembros del Centro, las actividades desarrolladas y los ingresos y gastos del año anterior. Asimismo, cuando el Rector lo requiera, proporcionarán la información oportuna acerca de sus actividades.

2. La citada memoria será examinada por la Comisión de Investigación que la evaluará y dará cuenta al Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 5. De la transformación, modificación y supresión

Artículo 30.- Transformación de los Centros

Cuando se den las condiciones exigidas en el Título I de esta normativa, los Centros propios de investigación podrán solicitar su transformación en Institutos de investigación.

Artículo 31.- Modificación y supresión de los Centros

La modificación y supresión de los Centros propios de investigación se efectuará por el Consejo de Gobierno de la UR, por propia iniciativa o a solicitud de sus órganos de gobierno, oído el Consejo Social de la UR.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueba el Procedimiento de homologación de título extranjero de educación superior al actual título y grado de doctor por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de febrero de 2006, aprobó el Procedimiento de homologación de título extranjero de educación superior al actual título y grado de doctor por la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

Procedimiento de homologación de título extranjero de educación superior al actual título y grado de doctor por la Universidad de La Rioja.

El R.D. 285/2004 de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el R.D. 309/2005 de 18 de marzo (BOE de 19 de marzo), asigna a los rectores de las universidades españolas la competencia para la homologación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

El sistema que diseña el Real Decreto mencionado concibe la homologación no como una absoluta identidad en cuanto a las denominaciones o contenidos de los programas formativos, sino como una equiparación entre la formación sancionada por el título extranjero y la que proporciona el actual título de doctor.

La Universidad de La Rioja (en adelante la UR), una vez aprobados por las Comisiones Académica y de Coordinación del Consejo de Coordinación Universitaria los criterios a que se refiere la Sección IV de dicho R.D., establece el siguiente procedimiento:

Primero. Ámbito de la homologación

Se establece el procedimiento para la homologación de títulos extranjeros de educación superior al actual título y grado de doctor por la UR, en tanto se produzca su sustitución por el previsto en el Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.

Segundo. Solicitud y documentación

2.1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al Rector de la UR, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (fotocopia compulsada del DNI o pasaporte).

b) Copia compulsada del título del que se solicita la homologación o de la certificación acreditativa de su expedición.

c) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios universitarios realizados por el solicitante para la obtención del título del que se solicita la homologación, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.

d) Memoria explicativa de la tesis realizada, redactada en castellano, con indicación de los miembros del jurado y calificación, así como un ejemplar de ésta.

e) Declaración del interesado de no haber presentado simultáneamente en otra universidad la misma solicitud de homologación de título extranjero.

f) Justificación de abono de la tasa establecida en el artículo 28 de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, o la que, en su caso, establezca la legislación aplicable.

2.2 El impreso de solicitud se podrá recoger en el Servicio administrativo de la UR que tenga atribuida la competencia y en la página web de la Universidad (www.unirioja.es).

2.3 La solicitud se presentará en el Registro general de la UR, o en cualquier otro de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

1. Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

2. Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

3. Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. En principio, no será necesario aportar traducción oficial del ejemplar de la tesis doctoral, ni de los

documentos complementarios que pudiera requerir la Comisión de Estudios de posgrado, siempre que ello no impida su adecuada valoración.

2.5 La aportación de copias compulsadas a este procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo (BOE de 22 de mayo), por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

2.6 En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el instructor del procedimiento podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

Tercero. Instrucción

La instrucción del procedimiento se realizará de oficio por el Vicerrector competente en la materia. Éste podrá requerir además de la documentación presentada, toda aquella complementaria que considere necesaria.

Cuarto. Tramitación

4.1 La Comisión de Estudios de posgrado de la UR emitirá informe razonado sobre las solicitudes presentadas, examinando la formación adquirida por el alumno y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 22.ter del RD 285/2004, así como cualquier otros criterios adicionales que considere necesarios en el estudio de la solicitud, como:

a) Valoración de la correspondencia entre los niveles académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al título de doctor por el que se solicita la homologación.

b) Valoración de la correspondencia entre los niveles académicos del título extranjero y del título español por el que se solicita la homologación.

c) Los contenidos formativos superados para la obtención del título extranjero.

d) Valoración de la tesis doctoral.

4.2 La Comisión de Estudios de posgrado se constituirá en comités de al menos dos de sus miembros, por ámbito de conocimiento, para emitir dicho informe. La valoración de la tesis doctoral requerirá a su vez, informe de dos expertos, designados por la Comisión, del ámbito de conocimiento correspondiente, preferentemente de la propia Universidad.

Quinto. Resolución

5.1 La resolución se adoptará motivadamente por el Rector de la Universidad, previo informe razonado de la Comisión de Estudios de posgrado. La resolución podrá ser favorable o desfavorable a la homologación solicitada.

5.2 La resolución se dictará teniendo en cuenta los criterios y causas de exclusión a que alude el artículo 22 ter del Real Decreto 285/2004.

5.3 El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud y la documentación requerida haya tenido entrada en el Registro de la UR.

5.4 La falta de resolución en plazo de los expedientes de homologación tiene efectos desestimatorios, de acuerdo con la disposición adicional 29ª de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Sexto. Credenciales

6.1 La concesión de la homologación se acreditará mediante la oportuna credencial expedida por el Rector de acuerdo con el modelo establecido por el Consejo de Coordinación Universitaria. En la credencial se hará constar el título extranjero poseído por el interesado.

6.2 Previamente a la expedición de la credencial mencionada, el Vicerrector competente en la materia comunicará a la Subdirección general de títulos, convalidaciones y homologaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, la homologación realizada, para que quede inscrita en la sección especial del Registro nacional de títulos.

6.3 La homologación al título de doctor, no implicará, en ningún caso, la homologación o reconocimiento del título extranjero de grado o nivel académico equivalente del que esté en posesión el interesado.

Disposición final

El procedimiento descrito en la presente resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueba la propuesta de modificación del calendario académico para el curso 2005/2006.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de febrero de 2006, aprobó la propuesta de modificación del calendario académico para el curso 2005/2006 en los términos que figuran en el anexo al final de este Boletín.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueba la comisión de servicio solicitada por el Ministerio de Economía y Hacienda a favor de la profesora Dña. Dolores Piña Garrido.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de febrero de 2006, aprobó la comisión de servicio solicitada por el Ministerio de Economía y Hacienda a favor de la profesora Dña. Dolores Piña Garrido, para el período 20 de febrero de 2006 a 18 de febrero de 2007.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la distribución del fondo de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Comisión de Acción Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de febrero de 2006, aprobó la modificación de la Normativa para la distribución del fondo de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja, a propuesta de la Comisión de Acción Social, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005 y de 9 de febrero de 2006)

El Fondo de Acción Social está destinado a subvencionar al personal de la Universidad de La Rioja los gastos generados por los conceptos que se describen en este documento.

El importe del Fondo de Acción Social, incluyendo el Plan de Pensiones de la UR, se establece para el ejercicio 2006, en el 1% de la masa salarial.

Este Fondo se distribuirá entre los siguientes conceptos:

1. Ayuda para estudios
2. Ayuda Sanitaria
3. Otras ayudas:
 - 3.1 Ayuda para financiar los gastos en guarderías.
 - 3.2 Ayudas para material escolar.
 - 3.3 Ayudas para el cuidado de ascendientes.

3.4 Ayudas sociales por intolerancia alimentaria.

3.5 Ayudas sociales para actividades extraescolares.

3.6 Ayudas sociales para financiar gastos de comedor escolar.

4. Préstamos sin interés (abono de intereses bancarios)

Los criterios concretos de distribución serán aprobados, cada año, por la Comisión de Acción Social, cuya composición se aprobó en la Junta de Gobierno de 3 de julio de 2002.

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

- Los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja, o por cualquier otra Universidad Pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o doctorado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

- Estudios impartidos en el Conservatorio de Música .

- Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas.

1.1 Beneficiarios:

1.1.1 Para los Estudios Universitarios y los del Conservatorio de música

- El personal de la Universidad de La Rioja en activo

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

a) Haber prestado servicio durante un periodo igual o superior a un año, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula.

b) Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes,

incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- El personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

1.1.2 Para los estudios en la Escuela Oficial de Idiomas:

- Dado que las ayudas para este tipo de estudios idiomáticos están incluidas en el Plan de Formación del PAS, los beneficiarios serán exclusivamente:

- Personal docente e investigador en activo perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.

- PDI interino, PDI contratado o PDI laboral en activo en la Universidad de la Rioja que además cumpla alguna de las dos condiciones siguientes:

a) Haber prestado servicio durante un periodo igual o superior a un año, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula.

b) Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica,. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- Cónyuges de miembros del PAS, así como los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica,. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

1.2 Extensión de la ayuda y procedimiento para solicitarla

En el caso de ayudas para cónyuges e hijos previstas, se extenderán solamente para un solo idioma o especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En principio, se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula, así como el 50% del precio de tercera y sucesivas matrículas, pudiendo la Comisión, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, establecer un criterio de distribución diferente en función del rendimiento académico..

1.3 Documentación:

a) Fotocopia del libro de familia en supuesto que la ayuda se solicite para hijos o cónyuges.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Recibo bancario o impreso con validación mecánica bancaria en que conste la fecha, o justificante de adeudo por domiciliaciones en caso de que se abone mediante domiciliación bancaria, de los precios académicos de matrícula satisfechos.

e) Resguardo de autoliquidación de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDA SANITARIA

2.1 Se incluirán en este apartado las ayudas destinadas a subvencionar los gastos generados por adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos).

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar las ayudas para las que conceda la mutualidad por estos mismos conceptos a sus afiliados.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los límites máximos establecidos para cada uno de los conceptos son los siguientes:

2.1.1 Prótesis dentarias:

Intervención	Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	271
Tratamiento de ortodoncia (por año natural)	271
Dentadura superior o inferior	136
Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura)	61
Pieza, cada una	31
Endodoncia	31
Puente	31
Coronas y Pulpo-coronas	31
Fundas	31
Empaste, cada uno	16
Limpieza bucal	16
Obturaciones	16
Reconstrucción /Gran Reconstrucción	16

2.1.2 Prótesis oculares:

Intervención	Euros
Gafas telelupa	151
Gafas bifocales/progresivas	61
Lentillas desechables	61
Lente terapéutica, cada una	61
Sustitución de cristal telelupa	37
Gafas (de lejos o cerca)	34
Lentilla	31
Prisma	31
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13

2.1.3 Prótesis auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos), se subvencionará hasta un máximo de 361 €.

2.1.4 Prótesis ortopédicas:

En prótesis ortopédicas se concederán ayudas de hasta 61 € por calzado ortopédico, incluido plantillas; y hasta un máximo de 31 € por plantillas.

2.1.5 Otras prótesis

Otro tipo de prótesis no contempladas en los apartados anteriores, hasta un 25% del coste total con un máximo de 250€.

2.2 Fondo de asistencia a discapacitados físicos y psíquicos con un grado de minusvalía igual o superior al 65% que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Los conceptos cubiertos por este Fondo de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo discapacitado físico o psíquico y/o cónyuge que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 602 € anuales

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de minusválidos, con ayudas hasta un máximo de 602 €

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Será requisito indispensable para ser beneficiario de este Fondo de Asistencia la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

2.3 Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General del Libro de Familia, donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su caso, certificado de convivencia. Constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

c) En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

d) Declaración jurada de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

3. OTRAS AYUDAS

3.1 Ayuda para financiar los gastos en guarderías.

Gastos de enseñanza infantil por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que sea menor de cuatro años. (Hasta 50€ al mes, con un máximo de 11 mensualidades por año académico).

3.2 Ayuda para material didáctico.

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Educación infantil	60
E.S.O. (1ER CICLO)	75
E.S.O. (2º CICLO), Bachiller y Formación Profesional	100

Las ayudas para material didáctico son incompatibles con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.2.1 Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General del Libro de Familia, donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su caso, certificado de convivencia. Constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

c) En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

d) Declaración jurada de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Declaración jurada de que el solicitante no se encuentra acogido al Programa de Gratuidad de Libros promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Certificado de inscripción en la Guardería, con expresión del periodo de matriculación en el Centro, del curso académico, así como de la cuota mensual a abonar por el beneficiario. En caso de acceder a estas ayudas los niños que les corresponda cursar primero de Educación Infantil, justificante de haber solicitado plaza en colegio público y no haberla obtenido. La Comisión podrá requerir, a lo largo del año, justificantes del pago de las facturas de la Guardería.

g) Para las ayudas para material didáctico, certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

h) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

3.3 Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo del empleado de carácter fijo, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas, aún cuando formalmente no tengan acreditada una minusvalía igual o superior al 65 por 100.

3.3.1 Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente y justificante de hallarse a cargo del empleado solicitante y, en todo caso, de no percibir rentas iguales o superiores al salario mínimo interprofesional.

b) Certificado de convivencia.

c) Facturas de los gastos ocasionados.

d) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

e) Declaración jurada de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.4 Ayudas sociales por intolerancia alimentaria:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 216€ mensuales a justificar trimestralmente para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

3.4.1 Documentación:

a) Fotocopia del libro de familia en supuesto que la ayuda se solicite para hijos o cónyuges.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente.

d) Declaración jurada de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.5 Ayudas sociales para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 10€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR en activo durante los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y verano).

3.5.1 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia, en su caso.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación de periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

3.6 Ayudas sociales para financiar gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 120€ anuales para financiar los gastos corrientes de comedor al alumnado escolarizado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

3.6.1 Documentación:

a) Fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Certificado de inscripción en el comedor escolar, con indicación del periodo así como de la cuota abonada.

d) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal funcionario y contratado de la plantilla de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1. Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2. Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.

3. Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4. Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5. Compra de vehículo.

6. Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7. Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

La cantidad total que figure en el presupuesto para el fondo de préstamos se fraccionará en dos partes iguales, que corresponden a las cantidades máximas que se pueden conceder para préstamos en cada una de las convocatorias (febrero y octubre), acumulándose para la siguiente convocatoria las cantidades sobrantes.

El plazo de reintegro será de 6, 12 o 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

El interesado tendrá la obligación de formalizar el préstamo con la entidad bancaria designada en un plazo de quince días naturales, desde la publicación de las listas definitivas de concesión de las Ayudas Sociales.

4.1 Documentación:

- A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

- Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes.

5. NORMAS GENERALES

5.1 Parejas de hecho

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

5.2 Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre prestaran servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.3 Solicitantes

Con carácter general, sin perjuicio de lo indicado para cada una de las ayudas, podrán solicitar las ayudas todos los funcionarios y contratados que formen parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentren en servicio activo.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado, o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia

como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

5.4 Plazo de Solicitud

La Comisión de Acción Social se reunirá dos veces al año, coincidiendo con las dos convocatorias anuales (febrero y octubre) que se habilitarán para que el personal presente las solicitudes.

Los interesados en solicitar las ayudas descritas, deberán presentar, en el plazo que se indique en cada convocatoria, en el Registro General de la Universidad, instancia según el modelo anexo.

Se deberá presentar una instancia por cada una de las ayudas solicitadas.

5.5 Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de Anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales, subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.6 Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Otras Ayudas, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala que se acompaña, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Familias de 1 miembro	25.492,28 €
Familias de 2 miembros	29.837,67 €
Familias de 3 miembros	35.598,71 €
Familias de 4 miembros	45.269,06 €
Familias de 5 miembros	52.618,56 €
Familias de 6 miembros	58.796,31 €
Familias de 7 miembros	65.251,52 €
Familias de 8 miembros	71.775,38 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

Ingresos íntegros - gastos deducibles
Número de personas

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

En caso de que, una vez resueltas todas las solicitudes de ayudas presentadas no se hubiera agotado el importe fijado para el ejercicio presupuestario correspondiente, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la subvención y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.7 Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de la citada resolución.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno
celebrado el 9 de febrero de 2006, por el que
se aprueban expedientes de modificación
presupuestaria del año 2005.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de febrero de 2006, aprobó expedientes de modificación presupuestaria del año 2005.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 117/2006 de 2 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia CTQ2004-05495-C02-02 "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones" de referencia CTQ2004-05495-C02-02, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307041101543A64010. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación parcial de 30 horas semanales.

2. 3 La duración de esta beca será de 21 meses. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto, y de acuerdo con las condiciones del mismo y las disponibilidades presupuestarias. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto a cuyo cargo se convoca.

2.4 La asignación total de la beca será 10.600 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades.

2. 5 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Proyecto de Investigación.

2. 7 El Vicerrectorado de Investigación podrá conceder, previo informe del investigador principal del proyecto, y a petición razonada del interesado, la interrupción del disfrute de la beca.

2. 8 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en Química.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

Currículum vitae del solicitante y documentación acreditativa de los méritos alegados.

Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

Fotocopia del expediente académico.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por D. Eduardo J. Fernández Garbayo, investigador principal del proyecto de investigación, D. José M^a López de Luzuriaga Fernández y D^a Elena Lalinde Peña, profesores del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5. 3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Expediente académico.
- b) Acreditar experiencia en investigación en química organometálica.
- c) Acreditar publicaciones y/o comunicaciones en congresos nacionales e internacionales.
- d) Otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar.

5. 4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5. 5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

5. 6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

5. 7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5. 8 Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6.3 El becario desarrollará su labor con dedicación parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

6. 4 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

6. 5 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

6. 6 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 7 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 2 de febrero de 2006 EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n° 126/2006 de 6 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D AGL2005-02313/ALI "Influencia de nuevos productos fitosanitarios incluidos en el sistema de producción integrada en la elaboración y calidad del vino tinto".

Denominación de los puestos: Técnico del Proyecto AGL2005-02313/ALI

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir dos puestos de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación "Influencia de nuevos productos fitosanitarios incluidos en el sistema de producción integrada en la elaboración y calidad del vino tinto".

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307067701543A64010.

2. Condiciones de los contratos

2.1.- Los contratos se enmarcarán dentro del proyecto "Influencia de nuevos productos fitosanitarios incluidos en el sistema de producción integrada en la elaboración y calidad del vino tinto".

2.2.- Cada uno de los contratos que se establezca será a tiempo parcial de 20 horas semanales.

2.3.- La duración de cada contrato será desde la adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2008.

2.3.- La dotación asignada a los contratos objeto de la presente convocatoria es de 660 euros brutos mensuales, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química, Licenciado en Biología o Licenciado en Enología. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. La fecha de finalización de estudios debe ser junio de 2002 o posterior.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/Investigacion/ginves/Convocatorias_Propias.htm

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el

artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico (Máximo 20 puntos)

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor4 puntos

Sobresaliente.....3 puntos

Notable2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar experiencia investigadora en los siguientes campos (máximo 15 puntos.):

b.1) Acreditar experiencia en laboratorios Analíticos: máximo 5 puntos.

La experiencia se debe acreditar documentalmente o con certificado oficial.

b.2) Acreditar experiencia en Enología (Vendimias y control de vinos): (Máximo 5 puntos).

- Haber cursado asignaturas de Enología: 0,5 puntos por asignatura.

- Acreditar experiencia en bodega: 0,5 puntos por campaña.

Los dos apartados de "b.2)" deben ser acreditados documentalmente o con certificado oficial y no se valorarán si en el apartado "a)" se ha valorado la Licenciatura de Enología. Salvo la acreditación correspondiente a este apartado que sea posterior a su Licenciatura.

b.3) Acreditar experiencia investigadora (máximo 5 puntos):

- Acreditar beca de colaboración en investigación: 3 puntos.

- Acreditar trabajos académicamente dirigidos en algún grupo de investigación: 2 puntos.

- Haber realizado otros trabajos de investigación relacionados con las líneas del proyecto: 2 puntos.

Los tres apartados de "b.3)" deben ser acreditados documentalmente o con certificado oficial.

c) otros méritos (máximo 5 puntos):

c.1) Disponer de carné de conducir B1 y disponibilidad de vehículo: 2 puntos.

c.2) Acreditar conocimiento de los idiomas inglés y/o francés: 1 punto por cada curso oficial de idioma realizado.

c.3) Acreditar conocimientos informáticos: estadísticos (SPSS o similar), Excel, Word, etc: 0,5 puntos por curso realizado.

c.4) Haber realizado prácticas en empresa o trabajado en empresa (máximo 2 puntos). ¿Qué tipo de práctica o de trabajo?

c.5) Otros méritos no contemplados (máximo 2 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

Los dos aspirantes que mayor número de puntos obtengan serán los candidatos propuestos para formalizar los contratos; en caso de que varios aspirantes tenga una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Investigadora Principal, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Jesús Sanz Asensio, investigador principal del proyecto de investigación, D^a María Teresa Martínez Soria y D^a Purificación Fernández Zurbano, profesores de la Universidad de la Rioja.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación de los puestos a los candidatos que obtengan mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desiertos los puestos, si a su juicio no reúnen los méritos necesarios para la obtención de los mismos. En todo caso, y fundamentalmente si los puestos quedan desiertos, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 6 de febrero de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN 142/2006, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se autoriza, a los estudiantes de las especialidades de la titulación de Maestro que cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de la convocatoria de junio de la asignatura "Prácticum".

El apartado cuarto de la Orden de 12 de julio de 1966 establece que "En cada asignatura los alumnos podrán hacer uso de dos convocatorias de examen durante un mismo curso académico".

Las normas de matrícula de esta Universidad para el curso 2005/2006 establecen las convocatorias de examen que corresponden a las asignaturas que se cursen en el segundo cuatrimestre del año académico: "El alumno dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre".

La asignatura de "Prácticum" incluida en los planes de estudios de la Titulación de Maestro en sus distintas especialidades posee un régimen de organización y matrícula peculiar y diferenciado del resto de asignaturas impartidas en la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta la legislación mencionada y dadas las particularidades que concurren en la referida asignatura de "Prácticum" de la titulación de Maestro en sus distintas especialidades, así como las solicitudes presentadas, este Rectorado ha resuelto como medida excepcional para el curso 2005/2006 lo siguiente:

Podrán solicitar al Rector el adelanto de convocatoria para el presente curso 2005/2006 aquellos estudiantes de las especialidades de Maestro que para obtener el título tengan pendiente únicamente la asignatura de "Prácticum". La calificación se realizará del 10 al 17 de marzo.

Dado el carácter excepcional, la petición deberá estar debidamente motivada por el estudiante que la solicita. Por otro lado, se tendrá en cuenta el compromiso de los profesores responsables de la coordinación del Prácticum.

La convocatoria quedará agotada, a todos los efectos.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes de adelanto de convocatoria en la semana del 20 al 24 de febrero, en el Registro General de la Universidad, edificio Rectorado.

Logroño, a 10 de febrero de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n° 153/2006 de 14 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la primera convocatoria del año 2006 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el 2006 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. Ayuda para estudios: con una dotación de 30.874,75 €

1.1 Estudios Universitarios.

1.2 Conservatorio de Música.

1.3 Escuela Oficial de Idiomas.

2. Ayuda Sanitaria y Otras ayudas: con una dotación de 27.787,27 €

2.1 Sanitarias.

2.2 Ayuda para guardería.

2.3 Ayuda para material didáctico.

2.4 Ayuda para ascendientes.

2.5 Ayuda para intolerancias alimentarias.

2.6 Ayuda para actividades extraescolares.

2.7 Ayuda para comedor escolar.

3. Préstamos sin interés (abono de intereses bancarios): con una dotación de 3.087,47 €

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006 y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

- Los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja, o por cualquier otra Universidad Pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad correspondientes al curso académico 2005/2006.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o doctorado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

- Estudios impartidos en el Conservatorio de Música.

- Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno

1.1 Beneficiarios:

1.1.1 Para los Estudios Universitarios y los del Conservatorio de música

- El personal de la Universidad de La Rioja en activo

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

a) Haber prestado servicio durante un periodo igual o superior a un año, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula.

b) Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- El personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

1.1.2 Para los estudios en la Escuela Oficial de Idiomas:

Dado que las ayudas para este tipo de estudios idiomáticos están incluidas en el Plan de Formación del PAS, los beneficiarios serán exclusivamente:

- Personal docente e investigador en activo perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.

- PDI interino, PDI contratado o PDI laboral en activo en la Universidad de la Rioja que además cumpla alguna de las dos condiciones siguientes:

a) Haber prestado servicio durante un periodo igual o superior a un año, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula.

b) Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica,. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- Cónyuges de miembros del PAS, así como los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica,. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

1.2 Extensión de la ayuda y procedimiento para solicitarla

En el caso de ayudas para cónyuges e hijos previstas, se extenderán solamente para un solo idioma o especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En principio, se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula, así como el 50% del precio de tercera y sucesivas matrículas, pudiendo la Comisión, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, establecer un criterio de distribución diferente en función del rendimiento académico.

1.3 Documentación:

a) Fotocopia del libro de familia en supuesto que la ayuda se solicite para hijos o cónyuges.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Recibo bancario o impreso con validación mecánica bancaria en que conste la fecha, o justificante de adeudo por domiciliaciones en caso de que se abone mediante domiciliación bancaria, de los precios académicos de matrícula satisfechos.

e) Resguardo de autoliquidación de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDA SANITARIA

2.1 Se incluirán en este apartado las ayudas destinadas a subvencionar los gastos generados por adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto

similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos), siempre que se hayan adquirido con posterioridad al 2 de noviembre de 2005 (fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes en la anterior convocatoria de Acción Social

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, incluyendo los préstamos sin interés.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los beneficiarios de MUFACE no podrán solicitar las ayudas para las que conceda la mutualidad por estos mismos conceptos a sus afiliados.

Los límites máximos establecidos para cada uno de los conceptos son los siguientes:

2.1.1 Prótesis dentarias:

Intervención	Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	271
Tratamiento de ortodoncia (por año natural)	271
Dentadura superior o inferior	136
Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura)	61
Pieza, cada una	31
Endodoncia	31
Puente	31
Coronas y Pulpo-coronas	31
Fundas	31
Empaste, cada uno	16
Limpieza bucal	16
Obturaciones	16
Reconstrucción /Gran Reconstrucción	16

2.1.2 Prótesis oculares:

Intervención	Euros
Gafas telelupa	151
Gafas bifocales/progresivas	61
Lentillas desechables	61
Lente terapéutica, cada una	61
Sustitución de cristal telelupa	37
Gafas (de lejos o cerca)	34
Lentilla	31
Prisma	31
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13

2.1.3 Prótesis auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos), se subvencionará hasta un máximo de 361 €.

2.1.4 Prótesis ortopédicas:

En prótesis ortopédicas se concederán ayudas de hasta 61 € por calzado ortopédico, incluido plantillas; y hasta un máximo de 31 € por plantillas.

2.1.5 Otras prótesis

Otro tipo de prótesis no contempladas en los apartados anteriores, hasta un 25% del coste total con un máximo de 250€.

2.2 Fondo de asistencia a discapacitados físicos y psíquicos con un grado de minusvalía igual o superior al 65% que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Los conceptos cubiertos por este Fondo de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo discapacitado físico o psíquico y/o cónyuge que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 602 € anuales

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de minusválidos, con ayudas hasta un máximo de 602 €

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Será requisito indispensable para ser beneficiario de este Fondo de Asistencia la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

2.3 Beneficiarios:

Funcionarios y contratados que formen parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentren en servicio activo.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado, o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

2.4 Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General del Libro de Familia, donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su caso, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

Las facturas deberán contener, individualizados, los conceptos que han originado el gasto.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

3. OTRAS AYUDAS

3.1 Ayuda para financiar los gastos en guarderías.

Gastos de enseñanza infantil por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que sea menor de cuatro años. (Hasta 50€ al mes, que se pagarán proporcionalmente a los meses realmente matriculados durante el curso 2005/2006.)

3.1.1.Documentación

a) Fotocopia compulsada del libro de familia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de Declaración jurada)

c) Certificado de inscripción en la Guardería, con expresión del periodo de matriculación en el Centro, del curso académico, así como de la cuota mensual a abonar por el beneficiario. En caso de acceder a estas ayudas los niños que les corresponda cursar primero de Educación Infantil, justificante de haber solicitado plaza en colegio público y no haberla obtenido. La Comisión podrá requerir, a lo largo del año, justificantes del pago de las facturas de la Guardería.

3.2 Ayuda para material didáctico.

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación, de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos, como máximo:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Educación infantil	60
E.S.O. (1ER CICLO)	75
E.S.O. (2º CICLO), Bachiller y Formación Profesional	100

Las ayudas para material didáctico son incompatibles con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.2.1 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de Declaración jurada)

c) Declaración jurada de que el solicitante no se encuentra acogido al Programa de Gratuidad de Libros promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

e) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

3.3 Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, que reúnan las siguientes condiciones:

- Mayores de sesenta y cinco años.
- Que estén a cargo con carácter fijo del empleado y que convivan en su domicilio.
- Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas, aún cuando formalmente no tengan acreditada una minusvalía igual o superior al 65 por 100.
- Que no perciban rentas iguales o superiores al salario mínimo interprofesional. (540,90 €/Mes)

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar 50 % de los gastos acreditados con un límite de 400€ a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.3.1 Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.

b) Declaración jurada de hallarse a cargo del empleado solicitante. (Modelo de declaración jurada).

c) Certificado de no percibir el ascendiente rentas iguales o superiores al salario mínimo interprofesional. (540,90 € mensuales)

d) Certificado de convivencia.(Volante de empadronamiento)

e) Facturas de los gastos ocasionados.

f) Declaración jurada de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de declaración jurada).

3.4 Ayudas sociales por intolerancia alimentaria:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 216€ mensuales a justificar trimestralmente para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

3.4.1 Documentación:

a) Fotocopia del libro de familia en supuesto que la ayuda se solicite para hijos o cónyuges.

b) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente.

c) Declaración jurada de no haber percibido otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.5 Ayudas sociales para actividades extraescolares:

Se podrán conceder ayudas de hasta 10€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR en activo durante las vacaciones de Navidad 2005/2006.

3.5.1 Documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia, en su caso.

b) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación de periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

3.6 Ayudas sociales para financiar gastos de comedor escolar:

Se podrán conceder ayudas de hasta 120€ anuales para financiar los gastos corrientes de comedor al alumnado escolarizado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

3.6.1 Documentación:

a) Fotocopia del libro de familia.

b) Certificado de inscripción en el comedor escolar, con indicación del periodo así como de la cuota abonada.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas (Modelo de declaración jurada).

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal funcionario y contratado de la plantilla de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1. Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2. Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.

3. Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4. Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5. Compra de vehículo.

6. Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7. Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Las cuantías de los préstamos serán de:

- 1500 € con un plazo de reintegro de 6 meses

- 3000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades

- 4500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

El interesado tendrá la obligación de formalizar el préstamo con la entidad bancaria designada en un plazo de quince días naturales, desde la publicación de las listas definitivas de concesión de las Ayudas Sociales.

4.1 Solicitantes

Funcionarios y contratados que formen parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentren en servicio activo.

4.2 Documentación:

a) A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes.

c) Para la compra de vivienda o cancelación de créditos hipotecarios se acompañará la declaración jurada de ser la primera vivienda que se adquiere o compra de vivienda habitual al haber transcurrido diez o más años desde la adquisición de la vivienda anterior. (Modelo de Declaración jurada)

5. NORMAS GENERALES

5.1 Parejas de hecho

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

5.2 Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.3 Solicitantes

Con carácter general, sin perjuicio de lo indicado para cada una de las ayudas, podrán solicitar las ayudas todos los funcionarios y contratados que formen parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja que a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes se encuentren en servicio activo.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado, o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

5.4 Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad hasta el 15 de marzo de 2006, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I.

Se deberá presentar una instancia por cada una de las ayudas solicitadas.

5.5 Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos, si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.6 Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Otras Ayudas, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala que se acompaña, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Familias de 1 miembro	25.492,28 €
Familias de 2 miembros	29.837,67 €
Familias de 3 miembros	35.598,71 €
Familias de 4 miembros	45.269,06 €
Familias de 5 miembros	52.618,56 €
Familias de 6 miembros	58.796,31 €
Familias de 7 miembros	65.251,52 €
Familias de 8 miembros	71.775,38 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

Ingresos íntegros - gastos deducibles
Número de personas

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

En caso de que, una vez resueltas todas las solicitudes de ayudas presentadas no se hubiera agotado el importe fijado para el ejercicio presupuestario correspondiente, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en esta Convocatoria.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la subvención y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de la citada resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 14 de febrero de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN 162/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se declaran desiertos los ocho puestos de trabajo de técnico del proyecto de I+D OTCA051124 "Estudio Técnico de base del Plan General de Equipamientos Comerciales de La Rioja", convocados mediante Resolución 109/2006.

Finalizado el plazo habilitado para la presentación de candidaturas a los ocho puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D OTCA051124 "Estudio Técnico de base del Plan General De equipamientos Comerciales de La Rioja", convocados por Resolución 109/2006, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Declarar desiertos los ocho puestos de trabajo convocados por no presentarse candidatos a los puestos mencionados.

Segundo: Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en la web de la propia Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 14 de febrero de 2006. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN N° 163/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan prácticas de alumnos de la Universidad de La Rioja en Servicios y Unidades Administrativas de la misma para el periodo abril - septiembre 2006.

De conformidad con la Resolución 164/2005, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se dictan normas acerca de la realización de prácticas en los servicios y unidades Administrativas de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Convocar 29 plazas de prácticas de alumnos en distintos Servicios y Unidades Administrativas de la misma con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Resolución.

Segundo: Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones con la Empresa (antiguos laboratorios ITA en Avda. de la Paz, 107 bajo) en el tablón de Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en la web de la propia Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 14 de febrero de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA EN SERVICIOS Y UNIDADES DE LA MISMA EN EL PERIODO ABRIL-SEPTIEMBRE 2006.

La Universidad de La Rioja convoca 29 plazas de prácticas de estudiantes en distintos servicios, unidades de la misma, destinadas a fomentar nuevos aprendizajes y contribuir al desarrollo de habilidades y aptitudes personales, permitiendo la aproximación de los estudiantes a escenarios profesionales reales.

En esta línea, la Universidad de La Rioja mantiene la firme voluntad de promover, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la participación de sus alumnos en las actividades de gestión propias de los diferentes servicios y unidades administrativas que la integran, proporcionando al alumno la oportunidad de poder constatar sus posibilidades y aptitudes profesionales.

1 Objetivo de las prácticas

El objetivo de las prácticas es contribuir a la formación práctica de los alumnos universitarios en sus respectivas titulaciones, integrándose en un área de gestión universitaria bajo la dirección y supervisión de un gestor universitario y de un tutor académico.

2 Número de prácticas y bolsas de ayuda.

Se convocan 29 prácticas para el periodo abril – septiembre 2006. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.03 correspondiente al Vicerrectorado de Estudiantes. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3 Requisitos de los solicitantes

3.1 Podrán solicitar la práctica los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico universitario.

b) Estar formalmente matriculado en el curso 2005-2006 en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial de primero o segundo ciclo y haber superado al menos el 50% de los créditos totales de su titulación. En el supuesto de que el beneficiario de una práctica anule la matrícula de sus estudios, perderá automáticamente su condición de alumno en prácticas.

3.2 En el anexo II adjunto se detallan los perfiles y criterios específicos de las prácticas convocadas.

4. Condiciones de la convocatoria

4.1 Esta ayuda es compatible exclusivamente con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado.

4.2 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria siempre que le sean solicitados por la Unidad de Orientación Profesional y Empleo (OPE) integrada en la Oficina de Relaciones con la Empresa, unidad de gestión de las prácticas de estudiantes de la Universidad de La Rioja en empresas e instituciones.

4.3 En ningún caso el disfrute de ayuda y su estancia en la Universidad tendrá efectos jurídico-laborales entre el alumno y la Universidad.

4.4 El alumno podrá solicitar un máximo de tres prácticas de entre las convocadas, siempre que cumpla los requisitos generales y específicos de las mismas. En caso de solicitar más de una práctica, será obligatorio indicar el orden de prioridad de solicitud de la misma.

4.5 El número de horas de colaboración prestadas por el beneficiario no podrá exceder de cinco diarias. La Universidad de La Rioja se reserva la facultad de modificar el horario, exclusivamente por razones de organización, y sin que ello suponga alteración de la dedicación total de la práctica.

4.6 La dotación económica será de 315 euros mensuales para las prácticas de cinco horas diarias. Para aquellas prácticas de duración inferior, la dotación económica se reducirá proporcionalmente.

4.7 Corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes aclarar, en su caso, las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas órdenes que sean precisas para su adecuado desarrollo.

5. Formalización de las solicitudes y documentación

5.1 El alumno tendrá que estar inscrito en la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE), según el procedimiento descrito en Internet (<http://www.unirioja.es/OPE>). Además deberá cumplimentar el formulario de solicitud recogido en el Anexo III a esta convocatoria.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el día 8 de marzo de 2006.

5.2 El alumno deberá especificar claramente la práctica o prácticas que solicita, indicando, en su caso, el orden de prioridad.

5.3 Las solicitudes irán acompañadas, en su caso, de las correspondientes acreditaciones de los méritos alegados.

6. Adjudicación de las prácticas

6.1 La adjudicación de las prácticas se hará en dos fases:

a) Preselección de hasta tres candidatos por práctica, realizada por la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE). En los criterios de preselección se priorizarán los siguientes aspectos:

- Cumplir los perfiles y criterios específicos establecidos en el anexo II.

- El número de créditos superados en su titulación.

- La nota media ponderada, respecto de los créditos superados, del expediente académico.

b) Selección definitiva realizada por el servicio o unidad donde vaya a incorporarse el alumno, valorando los méritos alegados, la disponibilidad y las actitudes y aptitudes personales. En esta fase de selección el alumno podrá ser entrevistado por el responsable de la unidad correspondiente.

6.2 Tras el estudio detallado de las solicitudes se hará pública la lista de alumnos seleccionados en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en el de la OPE, incluyendo los suplentes con el correspondiente orden de prelación.

6.3 La Vicerrectora de Estudiantes velará por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los alumnos y propondrá al Rector, en su caso, la correspondiente apertura de expediente y revocación de la ayuda concedida.

A fin de velar por el adecuado cumplimiento en la adjudicación de las prácticas se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas que estará integrada por los siguientes miembros: Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, el responsable del Servicio o Unidad, donde vaya a integrarse el alumno y la Jefa de la Oficina de Orientación Profesional y Empleo (OPE).

7. Obligaciones y derechos de los beneficiarios

7.1 Los alumnos seleccionados deberán integrarse en el Servicio o Unidad correspondiente en el mes de abril de 2006, tras la notificación por la Oficina de Orientación Profesional y Empleo de asignación de tutor académico y fecha de inicio de la estancia.

7.2 Los alumnos que obtengan la condición de alumnos en prácticas tendrán las siguientes obligaciones.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante un máximo de 25 horas semanales hasta la fecha de finalización en el servicio o unidad correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en la convocatoria, así como a guardar sigilo profesional, durante su estancia y finalizada ésta, sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer en relación con las tareas que desempeñe. La fecha de finalización será en todo caso el 30 de septiembre de 2006 salvo obtención previa del título oficial con anterioridad o salvo que la práctica se haya convocado con una duración menor.

d) El alumno no tendrá derecho a compensación económica alguna si su permanencia en el Servicio es inferior a un mes.

En todo caso, el alumno deberá leer detalladamente el manual de prácticas del alumno el cual recoge las instrucciones completas para la realización de prácticas en empresas e instituciones y que está disponible en <http://www.unirioja.es/ope>, aceptando las mismas.

7.3 Los alumnos seleccionados percibirán mensualmente una bolsa de ayuda según los términos fijados en el apartado 4.6 de esta convocatoria.

7.4 Los alumnos seleccionados podrán disfrutar de permiso para realización de exámenes, aportando el correspondiente justificante.

ANEXO II
PERFILES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS

SERVICIO	TITULACIÓN PREFERENTE / PERFIL	FUNCIONES	HORARIO	Nº. PRÁCTICAS	REF.
INVESTIGACIÓN Y BECAS	Ingeniería Técnica Ingeniería Superior Conocimientos informáticos a nivel de usuario	Grabación de becas en soporte informático Tratamiento guiado de expedientes de becas Recepción de documentación y matrícula Archivo y petición de documentación Apoyo en la matrícula del Curso de Aptitud Pedagógica (CAP) Apoyo en proyectos europeos	9:00 a 14:00 horas del 1 abril al 10 de julio	1	SIB
ASESORÍA JURÍDICA	Licenciatura en Derecho Conocimientos informáticos a nivel usuario	Preparación del compendio de legislación y normativa interna vigente Colaborar en la elaboración de página web de la Asesoría J. Clasificación y sistematización de sentencias y autos dictados por órganos jurisdiccionales sobre materia universitaria Colaborar en la preparación del Boletín Oficial de la Universidad de la Rioja Recopilación de documentación jurídica relevante para resolución y tramitación de expedientes	9:00 a 14:00 horas	1	AJ
RELACIONES CON LA EMPRESA	Cualquier titulación Facultades Letras, Empresariales y Jurídica Conocimientos informáticos a nivel de usuario. Conocimiento diseño páginas web	Colaborar en la gestión administrativa del Servicio Apoyar al servicio en los procedimientos administrativos y normativas existentes Recopilación y actualización de documentación sobre salidas profesionales	10:00 a 15:00 hora	2	ORE 2
	Cualquier titulación Facultades Letras, Empresariales y Jurídica Conocimientos informáticos a nivel de usuario. Conocimiento diseño páginas web	Realizar seguimiento de expedientes de prácticas una vez que éstas han finalizado Elaborar informes de seguimiento de prácticas y de inserción laboral tras la finalización de las mismas Colaborar en la gestión administrativa del Servicio.	8:00 a 10:00 horas (adaptable en función de los horarios académicos)	1	ORE
RELACIONES INTERNACIONALES	Filología Moderna Inglés: muy alto 2ª lengua extranjera: francés/alemán medio/alto Conocimientos informáticos a nivel de usuario, base de datos File Maker Se valorará haber disfrutado de un programa internacional de movilidad	Atención personal y telefónica a usuarios: alumnos extranjeros y de la UR Gestión de bases de datos Redacción de documentos en lengua extranjera Colaboración en la gestión administrativa	9:00 a 14:00 horas	1	RI
DEPORTES Información y al Atención Usuario	Cualquier titulación, preferentemente de Magisterio en Educación Física Se valorarán igualmente los títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo Conocimientos informáticos a nivel de usuario: Filemaker, word, excel, dreamweaver	Atención e información general a usuarios, sobre las instalaciones y actividades Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaboración en la organización de campañas de captación de abonados. Apoyo organización de actividades en general de la unidad. Control de parámetros de funcionamiento de las actividades y servicios Trabajos concretos de análisis de satisfacción de los usuarios	9:00 a 14:00 horas (con flexibilidad puntual para otros horarios)	1	SD 1
				1	SD 2

DEPORTES Competición y Torneos Sociales	Cualquier titulación, preferentemente de Magisterio en Educación Física Se valoraran igualmente los títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo. Conocimientos informáticos a nivel de usuario: Filemaker, word, excel, dreamweaver	Atención e información general a usuarios, sobre las instalaciones y actividades. Control de inscripciones Seguimiento del cumplimiento de calendarios de competición Apoyo organización CEU, asistencia personal a las competiciones como delegados (puede implicar desplazamientos) Colaboración en partidos CUR como mesa de control y realización de actas del partido. Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaborar en la organización de campañas de captación de abonados.	16:00 a 21:00 horas (con flexibilidad puntual para otros horarios) Del 17 de julio al 31 de agosto el horario de trabajo será de 9 a 14:00 horas	1	SD 3
				1	SD 4
DEPORTES Actividades de Recreación y Tiempo Libre	Cualquier titulación, preferentemente de Magisterio en Educación Física Se valoraran igualmente los títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo Conocimientos informáticos a nivel de usuario: Filemaker, word, excel, dreamweaver	Control inscripciones, asistencias. Asistencia para coordinar determinadas actividades fuera del campus universitario (programa aire libre, esquí, etc...) Apoyo organización actividades especiales y de promoción. Suministrar información general a usuarios sobre las instalaciones y actividades. Asesoría y promoción de actividades de tiempo libre y ocio. Colaborar en la organización de campañas de captación de abonados.	16:00 a 21:00 horas (con flexibilidad puntual para otros horarios) Del 17 de julio al 31 de agosto el horario de trabajo será de 9 a 14:00 horas	1	SD 5
BIBLIOTECA Servicio de Información y Documentación (DIALNET)	Cualquier titulación, preferentemente titulaciones de las Facultades de Letras, Empresariales y Jurídica Conocimientos informáticos: a nivel de usuario Conocimientos en Mecanografía Francés: nivel básico Inglés: nivel básico	Información de carácter general de usuarios de la biblioteca Digitalización de textos y utilización de OCR Colaboración en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos Búsqueda e identificación de referencias bibliográficas en catálogos Mantenimiento de la base de datos de préstamos interbibliotecario Colaboración en el mantenimiento de Redinet Colaboración en el Servicio de Préstamo Interbibliotecario Registro de revistas y publicaciones periódicas que se reciben en biblioteca Introducción de referencias bibliográficas en base de datos Realización de fotocopias de artículos de revistas. Colaboración en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos Recepción y sellado de libros que se adquieren Organización de albaranes e impresos de adquisiciones y del servicio de préstamo interbibliotecario. Ordenación de catálogos comerciales. Búsquedas e identificación de referencias bibliográficas en catálogos y bases de datos. Elaboración y colocación de tejuelos y etiquetas de libros Ordenación sistemática del fondo bibliográfico ubicado en las salas de lectura. Control de las asignaturas de los libros que se integran en la colección.	9:00 a 14:00 horas 15:00 a 20:00 horas Del 17 de julio al 31 de agosto el horario de trabajo será de 9 a 14:00 horas	1 6	DIAL 1 DIAL 6

Publicaciones	Ingeniería Técnica en Informática de Gestión o Licenciatura de Matemáticas Conocimientos informáticos: avanzados Francés: nivel básico Inglés: nivel básico	Colaborar en proyectos de la biblioteca que exijan apoyo informático	2 horas (adaptable en función de los horarios académicos)	2	BIB
	Cualquier titulación, preferentemente titulaciones de las Facultades de Letras, Empresariales y Jurídica Inglés y francés: nivel básico Conocimientos informáticos: Word, filemaker Pro Conocimientos en mecanografía	Colaborar en la elaboración de las revistas que publica la Universidad de la Rioja: organización y almacenamiento de los artículos, corrección de textos, correspondencia con autores y evaluadores, etc. Labores de apoyo en la gestión administrativa	9:00 a 14:00 horas	1	PUB
Centro de Documentación Europea	Licenciatura en Derecho Inglés: nivel básico Francés: nivel básico Conocimientos informáticos: nivel de usuario Conocimientos relacionados con el Derecho Comunitario	Información y procesamiento de fondos bibliográficos en el Centro de Documentación Europea Tareas de colaboración científica, especialmente en la elaboración del "Boletín Europeo de la Universidad de la Rioja"	9:00 a 14 :00 horas	1	CDE
LABORATORIOS	Ingeniería Técnica en Mecánica. Licenciatura de Química Conocimientos informáticos: Internet, Word Conocimientos de Sistemas de Gestión Inglés: nivel básico	Revisión de la situación actual sobre sistemas de gestión I+D+i Normativa legal y normativa ENAC/AENOR. Estudio de necesidades para la implantación de Sistemas de Gestión de I+D+i y de la certificación de proyectos Trabajo práctico	10:00 a 14:00 horas	1	SL 1
	Ingeniería Técnica en Electricidad o Electrónica Conocimientos informáticos: Internet, Word, LabView Inglés: nivel básico	Colaboración en la planificación y mejora de la Bodega Experimental de la Universidad de La Rioja. Colaboración en el control de maduración, vendimia y transporte de la uva a la Bodega. Programación en LabView Adquisición de señal y control de automatismos mediante PC embebido Control de crianza	10:00 a 12:00 horas	1	SL 2
	Ingeniería Técnica Agrícola Ind. Agrarias u Hortofruticultura Conocimientos informáticos: Internet, Word Inglés: nivel básico	Control y conocimientos de sistemas de mantenimiento en campo: Riego, invernaderos... Preparación y tratamiento de suelos. Cultivo de especies vegetales, cuidado y cultivo de viñas. Promoción de variedades autóctonas de olivo. Inventario de materiales, vegetales, minerales. Actividades de difusión de Campo, especies vegetales, viña, medio ambiente y colecciones de minerales y paleontología (exposición Iberdrola) Operaciones de crianza de vino en Bodega Experimental.	10:00 a 13:00 hors	1	SL 3

	Licenciatura de Química Conocimientos informáticos: Internet, Word, LabView Inglés: nivel básico	Colaboración en mantenimiento y reparación de instrumentación científica y sistemas de CCT. Colaboración en suministro de líquidos criogénicos. Colaboración en control y suministro de gases. Colaboración y control en montajes y sistemas de Bodega Experimental Estudios de mercado de instrumentación Científica. Estudios de costes de instrumentación científica y sistemas Análisis elemental.	10:00 a 12:00 horas	1	SL 4
	Licenciatura de Matemáticas o Ingeniería Técnica en Informática de Gestión Conocimientos informáticos: Internet, Word, programas de estadística, Excel Inglés: nivel básico Atención al público	Tratamiento estadístico de resultados de análisis sensorial. Colaboración en acciones de análisis sensorial de vinos. Puesta en marcha de la sala de análisis sensorial de la U.R. Programación para la toma de datos mediante sistemas en el análisis sensorial. Colaboración en el punto de difusión de la U.R. en el Berceo para el análisis sensorial de vinos.	10:00 a 13:00 horas	1	SL 5
OBRAS	Ingeniería Técnica Industrial Mecánica Conocimientos informáticos: Procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, CAD.	Revisar y actualizar la base de datos de las infraestructuras de los edificios del campus de la Universidad. Preparar y listar los mantenimientos correctivos, preventivos y conductivos de los edificios del campus de la Universidad. Actualizar y revisar la base de datos del almacén	9:00 a 14:00 horas	1	SO

RESOLUCIÓN nº 178/2006 de 20 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia CTQ2004-05495-C02-02 "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones".

Por resolución número 117/2006 de 2 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de CTQ2004-05495-C02-02 "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto "Síntesis de compuestos de oro dirigida a la preparación de productos con nuevas aplicaciones" a D^a María Rodríguez Castillo.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no

recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de febrero de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavelero.

OTROS

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 13 de febrero de 2006 por el que se convocan Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas. Convocatoria 2006.

Para promover la creación y mejora de los grupos competitivos de investigación existentes en la UR resulta imprescindible favorecer su inserción en los circuitos internacionales de la investigación y promocionar los correspondientes contactos con otros grupos afines.

Los Congresos y Reuniones Científicas internacionales son uno de los foros más relevantes para canalizar los contactos científicos entre los diversos grupos de investigación existentes en la comunidad internacional.

La UR aspira a convertirse en un centro cualificado de debate científico capaz de dar acogida y organizar Congresos y Reuniones Científicas de especial calidad y prestigio. Por ello, resulta recomendable plasmar esta aspiración en un compromiso de colaboración con los Departamentos o Áreas organizadoras, sumándose de modo complementario a las ayudas ya existentes en otros Organismos como el MEC o la Unión Europea.

A los efectos de la presente convocatoria será considerado Reunión Científica o Congreso científico de carácter internacional aquél cuyo comité científico lo integren miembros de al menos tres Estados diferentes.

A la vista de todo ello, el Vicerrectorado de Investigación, oída la Comisión de Investigación en su sesión de 26 enero de 2006, ha resuelto publicar la presente convocatoria con las siguientes bases.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con carga a la aplicación presupuestaria 226.62. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

1. Objetivo

El objeto de esta convocatoria es apoyar la organización de Congresos y Reuniones Científicas de especial interés y calidad que se celebren en la UR.

2. Formalización y presentación de las solicitudes

2.1 El plazo para la presentación de solicitudes para la organización de Congresos y Reuniones Científicas a realizar en el año 2006 quedará establecido desde la publicación hasta el 31 de marzo del 2006. Los impresos se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

2.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3 La solicitud será presentada por un profesor responsable del Congreso o Reunión Científica que habrá de ser permanente de la UR tanto funcionario como en régimen de contratación laboral en el Área o Departamento organizador.

También podrán presentar solicitud aquellos responsables de Grupos de Investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UR, aprobado por el Consejo de Gobierno.

2.4 Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.

2.5 Para cada Congreso o Reunión Científica se podrá solicitar exclusivamente una ayuda en esta convocatoria

3. Documentación

3.1 La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Breve memoria explicativa de los objetivos.

b) Presupuesto detallado del Congreso o Reunión Científica (pagos a conferenciantes, dietas, fungible...).

c) Fotocopia de la solicitud que para la organización del referido Congreso o Reunión Científica se haya remitido previamente a otros Organismos como el MEC (Resolución de 30 de diciembre de 2005, BOE 13/1/2006) o Unión Europea.

Excepcionalmente se podrán aceptar con una financiación asimilable por una institución o empresa tercera.

3.2 La Comisión de Investigación podrá aceptar solicitudes sin la documentación referida en el párrafo anterior, siempre que se presente la solicitud en el plazo indicado en esta convocatoria y el Departamento o Área organizadora complete la documentación antes de la fecha de celebración.

4. Cuantía

4.1 El Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Investigación resolverá la cuantía de la ayuda. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

4.2 El importe máximo de las ayudas queda establecido en 3.000 €.

La resolución de la presente convocatoria se realizará adecuándose a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

5. Apoyos externos

El Vicerrectorado de Investigación, dentro de sus posibilidades, recabará el apoyo de los servicios de la Universidad para colaborar en la organización de los actos y apoyará al Departamento o Área organizadora en las labores de contactar con otras instituciones o empresas que de una u otra forma pudieran cooperar en la puesta en marcha y financiación del Congreso o Reunión Científica.

6. Obligaciones

6.1 La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.

6.2 Los beneficiarios se comprometen a transmitir al Vicerrectorado de Investigación la información que le sea requerida sobre las tareas preparatorias del Congreso.

6.3 En el caso de no celebrarse el Congreso o la Reunión Científica, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo al Servicio de Investigación y Becas con suficiente antelación.

6.4 Finalizado el Congreso o la Reunión Científica y en el plazo de 30 días, el beneficiario deberá elaborar y presentar en el Vicerrectorado

de Investigación, una memoria de acuerdo con el documento establecido al efecto, con el detalle de las actividades realizadas y los gastos efectuados.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Logroño, 13 de febrero de 2006

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, Eduardo J. Fernández Garbayo.

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 13 de febrero de 2006 por el que se convocan Bolsas de Viaje para la presentación de Comunicaciones y Ponencias en Congresos subvencionadas por CAJARIOJA. Convocatoria 2006.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto incrementar la participación de los investigadores de la Universidad de La Rioja en las reuniones científicas y congresos científicos nacionales e internacionales, como foro privilegiado de discusión e intercambio de conocimientos con otros grupos de investigación.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01 541 A 481.03. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Convocatoria abierta

2.1 La presente convocatoria tiene carácter abierto. El abono de los gastos se hará con posterioridad a la celebración del congreso y tras la correspondiente presentación de las facturas acreditativas.

2.2 Si se desea recibir anticipo de gastos, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 40 días a la fecha de celebración del evento.

3. Requisitos

3.1 Podrán optar a estas ayudas todos los miembros de un grupo de Investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UR y todos aquellos que cumpliendo los requisitos de la normativa de Grupos de Investigación de la UR puedan incorporarse a los mismos en la convocatoria correspondiente.

3.2 Deberán de tener formalmente aceptada una ponencia o comunicación en un congreso científico en el que el solicitante conste como firmante. Este requisito deberá cumplirse tanto en la fecha de solicitud como en la fecha de desarrollo del congreso o reunión científica.

4. Formalización y presentación de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja, se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Cada solicitante podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

4.3 Solamente se podrá solicitar exclusivamente una ayuda por cada ponencia o comunicación presentada.

4.4 Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre que la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.

5. Resolución

5.1 El Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Investigación, resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

5.2 El importe de la ayuda no será superior al 50% de los gastos de inscripción, 50% de los gastos de alojamiento y 50% de los gastos de desplazamiento.

5.3 La cuantía de la ayuda en conceptos de desplazamiento y alojamiento se ajustará a lo establecido por la legislación vigente.

5.4 En ningún caso, el importe de la ayuda podrá ser superior a 1.200 euros si el evento se celebra fuera de España y de 600 euros si se celebra en España.

6. Anticipo

6.1 El solicitante de la ayuda tendrá la posibilidad de pedir una anticipo, que se realizará de acuerdo con la cuantía solicitada

6.2 El beneficiario deberá justificar la cuantía percibida en los 15 días siguientes a la finalización del congreso o reunión científica. Una vez presentada la justificación, se realizará la liquidación de la ayuda, viniendo obligado el beneficiario a reintegrar la cuantía percibida y no justificada.

6.3 Si la justificación mencionada en el apartado anterior se presenta fuera de plazo será motivo de denegación de la ayuda solicitada.

6.4 Para poder acceder al referido adelanto, la solicitud habrá de ir necesariamente acompañada de la carta de aceptación de la comunicación o ponencia en la que se especifique el carácter nacional o internacional del congreso.

7. Obligaciones

7.1 Los beneficiarios deberán acreditar en el plazo de 15 días desde la finalización del congreso o de la reunión científica la presentación efectiva de la comunicación o ponencia, mediante certificación firmada por el responsable del congreso.

7.2 En el citado plazo de 15 días deberá presentar los justificantes de los gastos correspondientes. Si esta justificación se presenta fuera de plazo será motivo de denegación de la ayuda solicitada.

7.3 A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 20 de diciembre de 2006.

No obstante, en caso de que el congreso o reunión científica se celebre entre el 15 y el 31 de diciembre de 2006, deberá notificarlo antes del 20 de diciembre de 2006 al Servicio de Gestión de Investigación y Becas para que su justificación de gastos pueda con carácter excepcional entrar en el ejercicio de 2006.

Disposición Transitoria

Siempre que exista dotación presupuestaria, se entenderá prorrogada esta convocatoria hasta la publicación, en su caso, de la convocatoria correspondiente al año 2007.

Disposición Final

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

Logroño, 13 de febrero de 2006

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, Eduardo J. Fernández Garbayo.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 4-2-06. Pág. 660).

Vistos:

1º. La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

2º. El escrito remitido por el Consejo Social con la propuesta de nombramiento en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de representante en el sector de Personal de Administración y Servicios.

3º. El Informe del Servicio de Universidades e Investigación sobre sustitución de representante del sector de Personal de Administración y Servicios (PAS) elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de entre sus miembros.

4º. El Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve:

1º. Nombrar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a D. Luis Moral Montes, como representante del sector de Personal de la Administración y Servicios en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2º. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja para su general conocimiento.

Logroño, a 24 de enero de 2006.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis A. Alegre Galilea.

RESOLUCIÓN n° 159/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dª. Ana Mª Vega Gutiérrez como Directora del Departamento de Derecho de la Universidad de la Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Derecho efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a Dª Ana Mª Vega Gutiérrez como Directora del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 15 de febrero de 2006.

Logroño, a 14 de febrero de 2006. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n° 160/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ángel Sánchez Hernández como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Ángel Sánchez Hernández como Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 15 de febrero de 2006.

Logroño, a 14 de febrero de 2006. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n° 206/2006, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Juan Manuel Murillas Escudero como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Derecho y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Juan Manuel Murillas Escudero como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 1 de marzo de 2006.

Logroño, a 28 de febrero de 2006. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cervero.

CESES

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 4-2-06. Pág. 660).

Vistos:

1º. La Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de la Rioja.

2º. El escrito remitido por el Consejo Social con la propuesta de cese en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de representante en el sector de Personal de Administración y Servicios.

3º. El Informe del Servicio de Universidades e Investigación sobre sustitución de representante del sector de Personal de Administración y Servicios (PAS) elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de entre sus miembros como representante de la Comunidad Universitaria en el Consejo Social de la U.R.

4º. El Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve:

1º. Cesar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de la Rioja a D. Jesús Mª. Álvarez Ruiz, en representación del sector de Personal de Administración y Servicios (PAS) en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

2º. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja para su general conocimiento.

Logroño, a 24 de enero de 2006.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis A. Alegre Galilea.

RESOLUCIÓN n° 157/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dª Ana Mª Vega Gutiérrez como Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Habiéndose celebrado elecciones a la Dirección del Departamento de Derecho, resultando electa como Directora Dª Ana Mª Vega Gutiérrez, y en uso de las atribuciones conferidas

a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a Dª Ana Mª Vega Gutiérrez como Secretaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 14 de febrero de 2006.

Logroño, a 14 de febrero de 2006. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n° 158/2006, de 14 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro Garciandía González como Director en funciones del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones al cargo de Director del Departamento de Derecho, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro Garciandía González como Director en funciones del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 14 de febrero de 2006.

Logroño, a 14 de febrero de 2006. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n° 205/2006, de 28 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Juan Ramón Liébana Ortiz como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Derecho, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Juan Ramón Liébana Ortiz como Secretario del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 28 de febrero de 2006.

Logroño, a 28 de febrero de 2006. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Caverro.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 81/2006 de 23 de enero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOE de 10-2-06. Pág. 5217 y BOR de 28-1-06. Pág. 530).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005); los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que

tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsación de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días

de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 772/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de enero de 2006. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número: 5/2006

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Departamento al que está adscrita: Ciencias Humanas y Sociales

Actividades Docentes: Docencia universitaria de Psicología de la Educación en la edad infantil, escolar y en la educación especial

Actividades Investigadoras: Dirección y /o participación en Proyectos de Investigación de convocatorias públicas, relacionados con la Psicología de la Educación (Infantil, Primaria y Educación especial).

ANEXO IV

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D^a Carmen Triadó Tur, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona

Vocal Primero: D^a M^a José del Río Pérez, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Barcelona

Vocal Segundo: D. Joaquim Arnau Querol, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Barcelona

Comisión Suplente:

Presidente: D. Estanislao Pastor i Mallol,
Catedrático de Universidad de la Universidad
Rovira i Virgili

Vocal Primera: D^a Syllvia Defior Citoler,
Profesora titular de Universidad de la Universidad
de Granada

Vocal Segunda: D^a M^a Teresa Calvo Llena,
Profesora titular de Universidad de la Universidad
de Murcia

3. Otros méritos

Otros méritos que a juicio de la Comisión
deban ser valorados. Gestión académica, idiomas,
etc

Criterios generales

- Se podrá celebrar y valorar una entrevista
personal con cada candidato

- Las decisiones incluirán una valoración
individualizada de cada candidato, motivada y con
asignación numérica

ANEXO V**CRITERIOS GENERALES PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA****1. I+D+I (40%)**

- Adecuación del expediente y currículo
formativo del candidato a la investigación en
Psicología de la Educación (10%)

- Formación y actividad investigadora (30%)

- Proyectos de investigación nacionales
e internacionales en el ámbito de la
Psicología de la Educación (Infantil,
Primaria y Educación Especial) (Distinguir
entre dirección y participación)
- Publicaciones: libros, capítulos y
artículos científicos (ISBN e SIN),
relacionados con Psicología de la
Educación
- Participación en Congresos y
Seminarios científicos con presentación de
ponencias invitadas o comunicaciones
relacionadas con la Psicología de la
Educación (Infantil, Primaria y Educación
Especial)
- Estancias en Universidades o Centros
de investigación extranjeros con actividad
idónea para el perfil de la plaza
- Dirección de Tesis Doctorales en
Psicología de la Educación (Infantil,
Primaria y Educación Especial)

2. Formación y actividad docente (40%)

- Dirección y participación en proyectos
de mejora de la calidad docente de las
universidades y convergencia europea, en
convocatorias nacionales o autonómicas
(por ejemplo, AGAUR)
- Experiencia docente universitaria en
asignaturas de Psicología de la Educación
(Infantil, Primaria y Educación Especial)
- Organización y Dirección de cursos de
postgrado en Psicología de la Educación
(Infantil, Primaria y Educación Especial)

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
febrero de 2006.***

ORDEN ECI/229/2006, de 20 de enero, por la que se convoca la concesión de la Mención de Calidad a estudios de doctorado de las universidades españolas para el curso académico 2006-2007. (BOE de 7-2-06. Pág. 4717).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
febrero de 2006.***

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 26 de enero de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración científica, técnica o artística, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. (BOR de 9-2-06. Pág. 771).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 26 de enero de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales y la Universidad de La Rioja para la implantación de la Universidad de la Experiencia. (BOR de 9-2-06. Pág. 771).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 27 de enero de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Adenda al Convenio Marco entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja sobre colaboración científica, técnica o artística así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. "Proyecto innovador del sistema de gestión integrada de expropiación forzosa". (BOR de 9-2-06. Pág. 774).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 1 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y estudios técnicos y Universidad de La Rioja S.L. (Escuela Superior de Turismo de Logroño). (BOR de 9-2-06. Pág. 775).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 6 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de actividades en materia de turismo idiomático. (BOR de 11-2-06. Pág. 845).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 7 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, La Universidad de La Rioja y Estudios Técnicos y Universitarios de La Rioja, S.L. para la realización de actividades en materia de turismo enológico. (BOR de 16-2-06. Pág. 930).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 17 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la coordinación de actividades desarrolladas desde el Centro de Documentación Europea. (BOR de 28-2-06. Pág. 1184).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de La Habana (Cuba).

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Revista Empiria. Proyecto DIALNET.

CONVENIO específico de Colaboración entre la Universidad de Alcalá, la Universidad de Castilla La Mancha, la Universidad de La Rioja, la Universidad Rey Juan Carlos y la Oficina de Cooperación Universitaria para la realización conjunta del estudio denominado "Master Internacional de Gestión Universitaria".

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Asociación de "Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja (CPAR)".

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y el Consejo de Edición de Cartas Diferentes. Revista Canaria de Patrimonio Documental. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Revista "Archivos de Zootecnia". Proyecto DIALNET.

CALENDARIO ACADÉMICO 2005/2006

Titulaciones Presenciales

	SEPTIEMBRE/OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
2005	26	27	28	29	30	1	2														
	3	4	5	6	7	8	9														
	10	11	12	13	14	15	16														
	17	18	19	20	21	22	23														
	24	25	26	27	28	29	30														
	31																				
2006	ENERO							FEBRERO							MARZO						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
							1														
	2	3	4	5	6	7	8														
	9	10	11	12	13	14	15														
	16	17	18	19	20	21	22														
	23	24	25	26	27	28	29														
	30	31																			
	ABRIL							MAYO							JUNIO						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
							1														
	3	4	5	6	7	8	9														
	10	11	12	13	14	15	16														
	17	18	19	20	21	22	23														
	24	25	26	27	28	29	30														
	JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
							1														
	3	4	5	6	7	8	9														
	10	11	12	13	14	15	16														
	17	18	19	20	21	22	23														
	24	25	26	27	28	29	30														
	31																				

 Primer cuatrimestre	 Segundo Cuatrimestre	 Exámenes	 Días Festivos y vacaciones	 Período no lectivo
---	--	--	--	--

FIESTAS DE CARÁCTER GENERAL (1):

12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Fiesta Nacional de Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
6 de enero	Epifanía del Señor
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
9 de junio	Día de La Rioja
12 de junio	San Bernabé
15 de agosto	Asunción de la Virgen
21 de septiembre	San Mateo

FIESTAS DE LA UR

27 de enero	F Fiesta por Santo Tomás
12 de mayo	Fiesta de la UR

ESTRUCTURA ACADÉMICA:

PRIMER CUATRIMESTRE

Del 1 de octubre de 2005 al 29 de enero de 2006

Exámenes: del 30 de enero al 18 de febrero

Entrega de Actas: 28 de febrero

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Del 20 de febrero al 7 de junio

Exámenes 2º cuatrimestre: del 8 al 30 de junio

Entrega de Actas: 10 de julio

Exámenes de julio 1er cuatrimestre

Del 1 al 15 de julio.

Entrega de Actas: 21 de julio

Exámenes de septiembre 1er y 2º cuatrimestre

Del 1 al 16 de septiembre

Entrega de Actas: 25 de septiembre

Periodo no lectivo: Del 1 al 31 de agosto

CALENDARIO ACADÉMICO 2005/2006

Titulaciones en red

	SEPTIEMBRE/OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
2005	26	27	28	29	30	1	2		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4
	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
	24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	
	31																				
2006	ENERO							FEBRERO							MARZO						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
							1				1	2	3	4	5			1	2	3	4
	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
	23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
	30	31																			
	ABRIL							MAYO							JUNIO						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
							1	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
	24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		
	JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
							1				1	2	3	4					1	2	3
	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
	24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
	31																				

	Primer cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre		Exámenes		Días Festivos y vacaciones		Aula Virtual Cerrada
	Período no lectivo								

FIESTAS DE CARÁCTER GENERAL (1):

12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Fiesta Nacional de Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
6 de enero	Epifanía del Señor
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
9 de junio	Día de La Rioja
12 de junio	San Bernabé
15 de agosto	Asunción de la Virgen
21 de septiembre	San Mateo

FIESTAS DE LA UR

27 de enero	Fiesta por Santo Tomás
12 de mayo	Fiesta de la UR

ESTRUCTURA ACADÉMICA:

PRIMER CUATRIMESTRE

Del 17 de octubre de 2005 al 3 de febrero de 2006
Exámenes: del 6 al 18 de febrero
Entrega de Actas: 6 de marzo

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Del 20 de febrero al 8 de junio
Exámenes 2º cuatrimestre: del 13 al 24 de junio
Entrega de Actas: 8 de julio

Exámenes de septiembre 1er y 2º cuatrimestre

Del 1 al 23 de septiembre
Entrega de Actas: 29 de septiembre

Período no lectivo: Del 1 al 31 de agosto